

**ACUERDO No. 06 DE 2025
(MAYO 28)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ
PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el artículo 12 de la ley 819 de 2003, el Acuerdo número 14 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al municipio, entre otras, administrar, ordenar y promover el desarrollo de su territorio, prestar los servicios públicos que determine la ley, y formular y adoptar planes de ordenamiento territorial.

Que los principios y disposiciones establecidas en el título de presupuesto de la Constitución Nacional, artículo 353, se aplicarán en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, dispone:

“Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo

de que trata el artículo 1º de esta Ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno.

Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.”

Que mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica:

“(…) Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes.

Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales (...).”

“(…) En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal. (...).”

Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de

estas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

Que, de conformidad con la Norma Orgánica del presupuesto Municipal, acuerdo 14 de 2023, para comprometer gastos se requiere disponibilidad presupuestal.

Que mediante Acuerdo Municipal No 01 de mayo 29 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá Cundinamarca "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027".

Que la administración para garantizar el fortalecimiento de las finanzas y mantener el acceso y actualización de la información catastral requiere suscribir un contrato o convenio interadministrativo para adelantar actividades de Gestión Catastral, conforme lo dispone la Resolución 1040 de 2023 del IGAC "(...) *Los contratos o convenios interadministrativos que se celebren tendrán un periodo de ejecución no inferior a tres (3) años, y el gestor catastral entrante deberá asegurar la prestación integral del servicio público de gestión catastral, de conformidad con la regulación vigente. (...)*"

Que dicho contrato o convenio interadministrativo asciende a la suma de **SIETE MIL TRES MILLONES Y NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.003.920.000)**, por lo anterior la administración municipal para la vigencia 2025, destinará la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2,200,000,000)**, y requiere constituir vigencias futuras así:

- Para la vigencia 2026, requiere constituir vigencia futura por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.332.000.000)**,
- Para la vigencia 2027, requiere constituir vigencia futura por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.471.920.000)**
- Para la vigencia 2028, no se requieren recursos, la vigencia futura que se solicita corresponde a la recepción de bienes y servicios.

Que los gastos inherentes a la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras de los proyectos solicitados para las vigencias fiscales 2026 y 2027 del Municipio de Cajicá, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio, teniendo en cuenta que las mismas se financian con recursos propios.

Que el proyecto focalizado para ser financiado con vigencias futuras se encuentra dentro Plan de Desarrollo Municipal "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027" **Dimensión 5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA Meta 316 "Ejecutar 1 convenio de actualización y/o conservación rural y urbana en Cajicá"**

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS reunido el día 02 de mayo de 2025, emitió concepto favorable para la asunción de compromisos con cargo a los presupuestos de las vigencias futuras 2026 y 2027.

Que el Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2025, se determinó el proyecto como de importancia estratégica y por ende es viable que el plazo de ejecución sea hasta la vigencia 2028.

Que, según la situación financiera y fiscal de Cajicá a la fecha, presenta una situación favorable en cuanto al marco fiscal de mediano plazo y a los indicadores financieros de solvencia y sostenibilidad de la deuda, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Por lo antes expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Cajicá para comprometer vigencias futuras ordinarias, hasta por un monto de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4,803.920,000)**, con el propósito de adelantar el proceso contractual necesario para la suscripción de un contrato o convenio interadministrativo que garantice la conservación de la información catastral del municipio, así:

- Para la vigencia 2026, requiere constituir vigencia futura por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.332.000.000)**,
- Y para la vigencia 2027, requiere constituir vigencia futura por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.471.920.000)**
- Y para la vigencia 2028, se requiere constituir vigencia futura únicamente para recepción de bienes y servicios.

OBJETO CONTRACTUAL	PPTO 2025	PPTO 2026	PPTO 2027	SUBTOTALS VF 2026 Y 2027	TOTAL, CONTRATO O CONVENIO	% PPTO 2025
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA BPIN 2024251260 069	2.200.000.000	2.332.000.000	2.471.920.000	4.803.920.000	7.003.920.000	31,41 %

Parágrafo: La contratación a que se refiere el presente artículo se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal, contando así con una apropiación presupuestal que asciende a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2,200,000,000), cifra que supera el 15% exigido por el artículo 12 de la ley 819 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración municipal deberá incluir de forma forzosa

para los años 2026 y 2027 en el presupuesto anual, los recursos tanto en las rentas como en los gastos o apropiaciones establecidos en el artículo anterior, a fin de garantizar su pago.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización impartida en el presente Acuerdo, estará vigente hasta 31 de diciembre de 2025. En caso de no perfeccionarse los compromisos mediante los cuales se afecta en forma definitiva las vigencias futuras otorgadas, la autorización concedida fenecerá; salvo en los casos previstos en inciso 2 del art. 8 de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO PRIMERO: La administración municipal deberá adelantar las acciones administrativas dentro de la gestión contractual para que los bienes, servicios o suministros sean entregados dentro de la anualidad autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Administración municipal deberá incluir en el presupuesto de las vigencias 2026 y 2027, los recursos establecidos en el artículo primero y segundo, a fin de garantizar su pago.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025) y segundo debate en plenaria los días veintitrés (23) de mayo de (2025), veintiséis (26) de mayo de (2025) y veintiocho (28) de mayo de (2025)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN CAMILO VELANDÍA HERRERA
Presidente

MILTON YAMIT RAMIREZ PIRABAN
Primer vicepresidente

JOSÉ ISAÍAS MOLINA SUAREZ
Segundo vicepresidente

JENNY PAOLA BELLO CADENA
Secretaria General (E)

SECRETARIA GENERAL: El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se recibió el oficio 2025-CMC-0403 de fecha mayo veintinueve (29) de 2025 procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 06 de mayo veintiocho (28) de 2025 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa para su sanción.

RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyectó: Edna Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo (E) Despacho de la Alcaldesa.

SANCIONADO

Cajicá, mayo treinta (30) de dos mil veinticinco (2025). Se procede a **SANCIONAR**, el presente Acuerdo Municipal No. 06 de mayo veintiocho (28) de 2025 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta Oficial y certificación de la Personería Municipal de Cajicá.

FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, junio tres (03) de dos mil veinticinco (2025), se publica el presente ACUERDO No. 06 de mayo veintiocho (28) de 2025, en la gaceta oficial, año 25-Numero 06- de junio tres (03) de dos mil veinticinco (2025).

RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Secretario General

Proyectó: Edna Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo (E) Despacho de la Alcaldesa.